

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto R12
Registro Civil

RESOLUCION 1834/05

TIGRE, 18 de julio de 2005.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato de locación celebrado el 30 de junio de 2005, con las señoras SILVIA VICE CLIGNON DE CHIABUDINI, con C.I. N° 1.464.095,

CLAUDIA M. CHIABUDINI, con D.N.I. N° 10.516.743, y LILIANA F. CHIABUDINI, con D.N.I. N° 12.191.149, con relación al arrendamiento desde el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, del predio ubicado en Santiago del Estero N° 262 entre las calles Santa Fe y Diagonal Estrada de la localidad de General Pacheco, con destino a delegación General Pacheco del Registro Civil de las Personas, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

Entre las señoras SILVIA VICE CLIGNON DE CHIABUDINI, con C.I. N° 1.464.095, CLAUDIA M. CHIABUDINI, con D.N.I. N° 10.516.743, y LILIANA F. CHIABUDINI, con D.N.I. N° 12.191.149, todas domiciliadas en la calle Santiago del Estero N° 262 de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, en adelante denominadas LAS LOCADORAS, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el señor INTENDENTE MUNICIPAL, CDOR. RICARDO JOSÉ UBIETO, con domicilio en la Av. Cazón N° 1.514 de la localidad y Partido de Tigre, en adelante denominado EL LOCATARIO, por la otra, convienen celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

□□□□ **PRIMERA:** Las locadoras dan en locación al locatario un inmueble de su propiedad ubicado en la calle Santiago del Estero N° 262 entre las calles Santa Fe y Diagonal Estrada de la localidad de General Pacheco del Partido de Tigre, que consiste en dos locales comunicados entre sí.-

SEGUNDA: El inmueble objeto de la locación será destinado al funcionamiento del Registro Provincial de las Personas Delegación General Pacheco.-

TERCERA: La presente locación se pacta por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1° de julio de 2005, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2006.-

CUARTA: El precio de la presente locación se pacta en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) mensuales, la que se abonará del 1° al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal, sita en el domicilio de la Municipalidad.-

QUINTA: El bien objeto de la presente locación se recibe en el estado de conservación en que se encuentra y que las partes manifiestan conocer.-

SEXTA: Las partes pactan que el locatario abonará, la totalidad de las facturas por consumo de energía eléctrica correspondiente a los dos locales objeto del presente contrato y sólo el cuarenta por ciento (40%) de la factura de consumo de energía eléctrica por el uso de la bomba de agua.-

SÉPTIMA: Las partes convienen que toda mejora que el locatario desee realizar en el bien locado deberá previamente ser autorizada en forma expresa por las locadoras, quedando a la finalización del plazo locativo a beneficio exclusivo de éstas, sin lugar a reclamo alguno.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen en legales los domicilios enunciados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción del Departamento Judicial de los Tribunales Ordinarios de San Isidro. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, a los 30 días del mes de junio del año dos mil cinco.-

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones.
Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho
General y Digesto

RESOLUCION N° 1834/05